

# BOLETÍN INFORMATIVO

## CURSO 2018 -2019

---



ESCUELA  
DE ARTE  
**MANOLO  
BLAHNIK**

C/ Caldereta,3  
38700 Santa Cruz de La Palma  
Tel. (922) 41 17 91  
Fax (922) 41 81 10  
[38005091@gobiernodecanarias.org](mailto:38005091@gobiernodecanarias.org)  
[www.esartedelapalma.es](http://www.esartedelapalma.es)

Estimados Padres, Madres y/o Tutores legales del alumnado:

Una vez iniciado el curso escolar 2018/2019 y, como en años anteriores, les hacemos llegar una información de carácter general sobre aquellos aspectos cuyo conocimiento consideramos imprescindible para la buena marcha de la vida académica de su hijo/a y que pasamos a exponer a continuación:

### 1. CARGOS DIRECTIVOS DEL CENTRO

Directora: Laura Santana Navarro.

Vicedirectora: Alicia Doña Rodríguez.

Jefa de Estudios: Amelia M<sup>a</sup> Rodríguez Díaz.

Secretaria: Carmen Jesús Fajardo Hernández.

### 2. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE CURSO

El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre de 2018 y finalizará el 31 de agosto de 2019. Las actividades ordinarias del curso escolar se iniciarán el 1 de septiembre de 2017 y finalizarán el 30 de junio de 2019.

Las actividades propiamente lectivas para cada una de las enseñanzas se extenderán desde la fecha de inicio de las clases hasta la fecha de finalización indicadas a continuación:

ENSEÑANZA	FECHA DE INICIO (AÑO 2018)	FECHA DE FINALIZACIÓN (AÑO 2019)
Bachillerato	12 de septiembre	21 de junio. A excepción de 2.º de Bachillerato, que terminará el 21 de mayo.
Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño.	12 de septiembre	21 de junio, salvo el 2.º curso de los Ciclos Formativos de Grado Superior, que terminará el 4 de junio.

Las fechas de celebración de las Pruebas de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) son las siguientes:

EBAU: Convocatoria Ordinaria	5, 6 y 7 de junio de 2019.
EBAU: Convocatoria Extraordinaria	3, 4 y 5 de julio de 2019.

### 3. VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS

Durante el curso escolar 2018/2019 tendrán la consideración de períodos de vacaciones escolares los siguientes:

- Navidad: del 24 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019, ambos inclusive.
- Semana Santa: del 15 al 19 de abril de 2019, ambos inclusive.

Son días festivos para el curso 2017/18 los siguientes:

- 12 de octubre de 2018, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre de 2018, Todos los Santos.
- 6 de diciembre de 2018, Día de la Constitución.

Tiene también la consideración de festivo a efectos académicos, el 7 de diciembre de 2018, celebración del Día del Enseñante y del Estudiante.

- 5 de marzo de 2019 (festivo local, martes Carnaval)
- 1 de mayo de 2019.

- 3 de mayo de 2018 (festivo local, Día de La Cruz)
- 30 de mayo de 2019.

#### 4. DÍAS NO LECTIVOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

Además de los días señalados como festivos en el apartado anterior, el Consejo Escolar del Centro establecerá hasta un máximo de cuatro días no lectivos. La fijación de los días de libre disposición se hará evitando que haya semanas con un único día lectivo.

De este modo, los días no lectivos de libre disposición serán los siguientes: **4, 6, 7 y 8 de marzo de 2019.**

Dicho acuerdo se dará a conocer a toda la comunidad educativa y se expondrá en un lugar visible del centro durante todo el curso.

**\*Pendiente de aprobación por el Consejo Escolar (19 de octubre de 2017) y autorización por la Dirección Territorial de Educación.**

#### 5. HORARIO GENERAL DE LAS CLASES

El centro tiene un horario detallado de clases en el que se especifican grupos, asignaturas y profesores que las imparten. Este horario se encuentra a disposición de la Comunidad Escolar y puede ser consultado en el tablón de anuncios situado en el hall. No obstante, a continuación, les adelantamos que el horario de permanencia en el Centro es de lunes a viernes, ambos inclusive, según la siguiente distribución:

De 8:00 a 13:55 horas: Bachillerato de Artes.

De 8:00 a 14:50 horas: Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio y Superior.

#### Nota Informativa:

Para facilitar al alumnado coger la guagua al término de la jornada escolar, el Centro permite salir a las 13.45 o 14.40, en Bachillerato o Ciclos, respectivamente.

#### 6. HORARIO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS PARA ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

Con la intención de poder ofrecer a los padres/madres y/o tutores del alumnado la mejor atención posible, rogaríamos que contactaran en primer lugar con la Jefatura de Estudios para concretar una cita. Tfno: 922.41.17.91.

No obstante, el Equipo Directivo tiene establecido, como referencia, el siguiente horario de atención a las familias:

Directora	Laura Santana Navarro	Lunes	09.50 a 10.45 horas
Vicedirectora	Alicia Doña Rodríguez.	Jueves	11.10 a 12.05 horas
Jefa de Estudios	Amelia M <sup>a</sup> Rodríguez Díaz	Martes	12.05 a 13.00 horas
Secretaria	Carmen Jesús Fajardo Hernández	Miércoles	09.50 a 10.45 horas

#### 7. REUNIONES DE LOS PROFESORES TUTORES CON PADRES/MADRES Y/O TUTORES LEGALES DE ALUMNOS/AS

Durante el curso escolar, tras las sesiones de evaluación, el tutor o la tutora informará a las familias y al alumnado por medio del boletín de calificaciones, sobre los aprendizajes de este. Las fechas de reuniones con las familias serán las siguientes:

CALENDARIO ENTREGA DE CALIFICACIONES	
Evaluación Inicial	<b>15 de octubre de 2018</b>
Primera Evaluación	<b>10 de diciembre de 2018</b>
Segunda Evaluación 2º Bachillerato / 2º Ciclos APyD	<b>11 de marzo de 2019</b>
Segunda Evaluación 1º Bachillerato / 1º Ciclos APyD	<b>25 de marzo de 2019</b>
Evaluación Final 2º Bachillerato	<b>21 de mayo y 19 de junio de 2019</b> (Conv. Ordinaria y Extraordinaria, respectivamente)
Evaluación Final 2º Ciclos APyD	<b>7 de junio de 2019</b>
Evaluación Final 1º Ciclos APyD	<b>21 de junio de 2019</b>
Evaluación Final 1º Bachillerato	<b>24 de junio de 2019</b>

## 8. GRUPOS Y PROFESORES TUTORES

Asimismo, para favorecer el seguimiento del proceso educativo, los padres y las madres o representantes legales del alumnado podrán entrevistarse con el tutor o tutora de cada grupo según el siguiente horario de tutoría:

TUTOR	GRUPO	Horas de Tutorías
Alicia Doña Rodríguez	1º Bachillerato de Artes_ A	Martes, 9.50 a 10.45 horas
Manuela Medina Cuevas	1º Bachillerato de Artes_ B	Lunes, 9.50 a 10.45 horas
Mercedes Ferraz Yanes	2º Bachillerato de Artes	Jueves, 11.10 a 12.05 horas
Pedro Ferreiro Fernández	1º CFGM Procedimientos Joyería	Jueves, 8.55 a 9.50 horas
F. Jesús Atienza Martínez	1º CFGM A. Prod. Gráfico Interactivo	Martes, 9.50 a 10.45 horas
Camino Laiz Alonso	2º CFGM A. Prod. Gráfico Interactivo	Jueves, 12.05 a 13.00 horas
Marcos Felipe Anaya	1º CFGS Estilismo de Indumentaria	Viernes, 9.50 a 10.45 horas
Carmen Jesús Fajardo Hernández	2º CFGS Estilismo de Indumentaria	Jueves, 13.00 a 13.55 horas
Damián Martín Brito	1º CFGS Fotografía	Viernes, 9.50 a 10.45 horas
Gregoria Barroso Espinosa	2º CFGS Fotografía	Lunes, 9.50 a 10.45 horas
Nuria Monjo Pastor	1º CFGS Gráfica Audiovisual	Lunes, 11.10 a 12.05 horas
Luis Vilán Cheillada	2º CFGS Gráfica Audiovisual	Miércoles, 12.05 a 13.00 horas
Isidro Castro de la Rosa	1º CFGS Gráfica Publicitaria	Miércoles, 11.10 a 12.05 horas
Óscar Acosta Rivero	2º CFGS Gráfica Publicitaria	Jueves, 11.10 a 12.05 horas
Fátima Sicilia Bethencourt	1º CFGS Ilustración	Viernes, 11.10 a 12.05 horas
Francisco J. López Pereyra	2º CFGS Ilustración	Martes, 12.05 a 13.00 horas
Gladys Marlene Molina Reyes	Orientadora del Centro	Lunes, 9.50 a 10.45 horas

*Si la hora no se ajusta a sus necesidades, puede concertar una cita con el tutor o la tutora a conveniencia de ambos.*

## 9. DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS

DEPARTAMENTO	JEFATURA / PROFESORADO
Teórico-Práctico de Historia del Arte	<b>Isabel Trujillo Plasencia</b> Angélica F. Barrera Mendoza Mª del Mar Rodríguez Díz
Comunes	<b>Juan José Henríquez Fernández</b> Raquel Pérez Brennan Mercedes Ferraz Yanes Gladys Marlene Molina Reyes Demelsa Rosales Medina Manuela Medina Cuevas
Dibujo Artístico y Color	<b>Fátima Sicilia Bethencourt</b> Francisco Javier López Pereyra A. Tomás Rodríguez Hernández Marcos Felipe Anaya Cecilia Rodríguez Rodríguez Alicia Doña Rodríguez
Técnico de Medios Informáticos	<b>Amelia Mª Rodríguez Díaz</b> Laura Santana Navarro Nancy Rodríguez Felipe Carmen Jesús Fajardo Hernández María De Los Reyes Peraza Castilla
Técnico de Medios Audiovisuales	<b>Judith Machín Rodríguez</b> Luis A. Vilán Cheillada Camino Laiz Alonso Nuria Monjo Pastor
Proyectos y Talleres	<b>Pedro Ferreiro Fernández</b> Verania Sánchez Peñaranda
Proyectos y Talleres de Diseño Gráfico	<b>Mónica Reverón Donate</b> Fco. Jesús Atienza Martínez Isidro Castro de la Rosa Óscar Acosta Rivero
Proyectos y Talleres de Fotografía y Procesos de Reproducción	<b>Gregoria Del Cristo Barroso Espinosa</b> Damián Martín Brito Dácil Hernández Galván

*Los Jefes de Departamento son los que figuran en negrita.*

## 10. COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS

Durante el curso escolar 2018/19, en consonancia con los objetivos fijados por la Consejería de Educación para este curso académico, y con el fin de **“Mejorar los resultados del rendimiento escolar así como las tasas de idoneidad, titulación, absentismo y abandono escolar temprano”**, este centro educativo utilizará con las familias y el alumnado la plataforma de comunicación TOKAPP SCHOOL. De esta forma, con el objetivo de establecer una comunicación eficaz respetando la privacidad, recibiréis toda la información habitual y los avisos importantes en vuestro móvil al instante, además de responder a los mensajes cuando lo solicitemos.

En el caso del alumnado menor edad, sus padres, madres y/o tutores legales recibirán diariamente información relativa a las faltas de asistencia a clase. Además, en el caso del alumnado mayor de edad y no emancipado, las familias que lo soliciten también podrán disponer de este servicio para recibir comunicaciones relativas al absentismo de sus hijos e hijas.

**Es imprescindible que las familias entreguen en el centro a través del tutor o tutora de su hijo o hija la AUTORIZACIÓN para enviar los comunicados a través de la plataforma TokApp School actuando como tutor/a legal/padre/madre.**



### EA MANOLO BLAHLNIK

De una parte Don .....

Con DNI nº .....

Tlf ..... y correo electrónico .....

y Dª .....

Con DNI nº .....

Tlf ..... y correo electrónico .....

Autorizan a: .....

Enviar los comunicados a través de la plataforma TokApp School actuando como tutor/a legal/padre/madre] de los siguientes alumnos

1 (Nombre y apellidos) .....

2 (Nombre y apellidos) .....

3 (Nombre y apellidos) .....

Firma

Firma

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), EA MANOLO BLAHLNIK informa que TokApp Online, S.L. tratará los datos que facilite con el fin de prestar el servicio de comunicación contratado y creando un usuario para el padre/madre/tutor legal.

Los datos proporcionados serán conservados por TokApp Online, S.L. mientras se mantenga la relación contractual con EA MANOLO BLAHLNIK. Más información sobre la política de privacidad de TokApp Online, S.L. en <https://web.tokapp.com/politica-de-privacidad>



[www.tokappschool.com](http://www.tokappschool.com)

Más información en <https://www.tokapp.com/>

A través de dicha plataforma facilitaremos un manual de ayuda para su utilización, así como un teléfono de ayuda. Para ello, debéis descargar en vuestro móvil la app gratuita de **TokApp School** (a través de App Store, Google Play o

Windows Phone Store). Seguir los pasos para crear usuario, usando el mismo mail o teléfono que nos habéis facilitado al centro. Y esperar a recibir nuestros mensajes.

#### **11. FALTAS DE ASISTENCIA A CLASE**

Disposición Adicional Sexta del Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo.

##### **Control del absentismo escolar.**

Se entiende por absentismo escolar la falta de asistencia al centro educativo de un alumno o alumna, en edad de escolarización obligatoria sin justificación apreciada por el centro. Se establecen tres niveles de absentismo: moderado, inasistencia hasta un 15% de las sesiones de clase; grave, entre el 15% y el 50%; y muy grave, más del 50%. Los centros escolares, en coordinación con los Consejos Escolares Municipales, determinarán dentro de sus Normas de organización y funcionamiento las causas por las que una inasistencia a clase pueda ser considerada como justificada.

Si se detecta que un alumno o alumna en edad de escolarización obligatoria se encuentra sin escolarizar o con un grado de absentismo igual o superior al 15% de las sesiones de clase, deberá ponerse el hecho en conocimiento de las autoridades educativas y de las entidades locales para lograr la colaboración de todas las Administraciones e instituciones implicadas en la erradicación del absentismo escolar.

A estos efectos, los municipios y los centros escolares pondrán en marcha programas para el control y prevención del absentismo escolar para defender el derecho a la educación. El fin de los programas es procurar la asistencia regular a clase del alumnado absentista para hacer prevalecer el derecho a la educación, el desarrollo integral y la adaptación social del menor en edad de enseñanza obligatoria.

Los alumnos perderán el derecho a la evaluación continua (con el 3º apercibimiento) en una determinada asignatura y sólo podrán realizar los exámenes y ejercicios de fin de curso de la misma cuando falte injustificadamente a:

Materia/Módulo de:	Número de faltas para emitir un aviso		
	1º aviso(*)	2º aviso(**)	3º aviso(***)
2 horas	3	10	20
3 horas	5	15	30
4 horas	6	20	40
5 horas	8	25	50
6 horas	9	30	60
7 horas	11	35	70
8 horas	12	40	80
9 horas	14	45	90
10 horas	15	50	100
11 horas	17	55	110
12 horas	18	60	120
13 horas	20	65	130
14 horas	21	70	140
15 horas	23	75	150

**12. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.** Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo.

##### **Derechos del alumnado**

###### **Artículo 6.- Derecho a una formación integral.**

El alumnado tiene el derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y que se concreta en:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) La adquisición de habilidades, capacidades, competencias y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- c) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.

- d) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades, de manera especial del alumnado con dificultades físicas, psíquicas o con carencias sociales o culturales.
- e) El aprendizaje de métodos no violentos en la resolución de conflictos y de modelos de convivencia basados en la diversidad y en el respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

**Artículo 7.- Derecho al respeto.**

El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales por todos los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 8.- Derecho a la evaluación objetiva del aprendizaje.**

El alumnado tiene el derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos, conforme a criterios objetivos. De igual manera el alumnado y sus familias tienen derecho a conocer, al inicio de curso, los criterios de evaluación, calificación, promoción y titulación establecidos por el centro; recibir información por el profesorado en lo relativo a las valoraciones sobre su aprovechamiento académico, la marcha de su proceso de aprendizaje y las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

El alumnado podrá reclamar contra las decisiones y calificaciones académicas que se adopten como resultado del proceso de evaluación conforme al procedimiento legalmente establecido. En caso de menores, lo podrán hacer sus familias.

**Artículo 9.- Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro.**

El alumnado tiene derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos establecidos en el presente Decreto, y en el resto de la normativa educativa. Este derecho implica:

- a) El aprendizaje activo en el ejercicio de la participación democrática, como contribución al desarrollo de las competencias básicas sociales.
- b) La participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación y de representación en el centro a través de sus delegadas o delegados, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- c) La elección de sus representantes en el Consejo Escolar y de las delegadas o delegados de grupo, que constituirán la Junta de delegadas o delegados.
- d) La manifestación de sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y del respeto que merecen las personas y las instituciones.
- e) La información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa.

**Artículo 10.- Derecho a la manifestación de la discrepancia.**

1. El alumnado tiene derecho a la manifestación de la discrepancia ante decisiones o acontecimientos relacionados con la vida escolar.
2. El plan de convivencia del centro regulará el procedimiento que permita el ejercicio de este derecho. La dirección del centro pondrá en conocimiento del Consejo Escolar los casos que deriven en una propuesta de inasistencia a clase por parte del alumnado para que actúe como garante del cumplimiento del procedimiento regulado.
3. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase afectarán a todo el alumnado del centro. Estas no tendrán la consideración de falta de conducta cuando haya sido el resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

**Artículo 11.- Derecho del alumnado menor a la atención inmediata.**

El alumnado menor de edad o con incapacidad tiene derecho a la protección en el ámbito escolar. Entre otros este derecho comprende el conjunto de medidas y actuaciones destinadas a prevenir e intervenir en situaciones de riesgo y de desamparo en las que puedan involucrarse, tendentes a garantizar su desarrollo integral y a promover una vida normalizada.

#### **Artículo 12.- Derecho a la igualdad de oportunidades.**

El alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, de género, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades específicas de apoyo educativo.

#### **Artículo 13.- Derecho a la protección social.**

En el ámbito educativo, el alumnado tiene derecho a la protección social, en los casos de infortunio familiar o accidente. La consejería competente en materia de educación establecerá las condiciones académicas y económicas adecuadas para que el alumnado que sufra una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada no se vea imposibilitado para continuar y finalizar los estudios que se encuentre cursando o para acceder a estudios posteriores.

### **Deberes del alumnado**

#### **Artículo 14.- Deber de estudio y de asistencia a clase.**

1. El estudio es un deber básico del alumnado, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se impartan. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte del alumnado, se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Mantener una actitud participativa, activa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
  - b) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
  - c) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio del resto del alumnado.
  - d) Realizar las actividades encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.
2. El alumnado tiene, asimismo, el deber de asistir a clase con puntualidad, sin ausencias injustificadas, y respetando el procedimiento y horario de entrada y salida, aprobado por el centro.

#### **Artículo 15.- Deber de respeto al profesorado.**

El alumnado tiene el deber de respetar al profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de la de organización y funcionamiento del centro.

#### **Artículo 16.- Deber de respeto a la comunidad educativa.**

El alumnado tiene el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de los miembros de la comunidad educativa.

#### **Artículo 17.- Deber de respetar las normas de convivencia.**

El alumnado tiene el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente. En el centro, este deber se concreta en el respeto de las normas de organización y funcionamiento y de las normas de convivencia que apruebe el Consejo Escolar del centro. Conlleva, entre otras, las obligaciones siguientes:

- a) Participar y colaborar en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar.
- b) Utilizar adecuadamente y conservar las instalaciones, materiales y recursos educativos del centro.
- d) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- e) Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnere alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que se establezca.
- f) Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el centro educativo.
- g) Respetar lo establecido en las normas de convivencia respecto a los usos adecuados de las tecnologías de la información y comunicación.

#### **Artículo 18.- Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro.**



El alumnado debe colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultado de su escolarización, así como a aquellas circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación del alumnado.

### **13. FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.**

#### **Artículo 56 (Decreto 114/2011).- Conductas contrarias a la convivencia.**

1. El incumplimiento de las normas de convivencia del centro por parte del alumnado podrá ser calificado como conducta contraria a la convivencia de carácter leve, contrarias a la convivencia de carácter grave y conducta gravemente perjudicial a la convivencia, y dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas o correctoras previstas en este Decreto o en el plan de convivencia.
2. La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción penal. La incoación por el Ministerio Fiscal de un procedimiento previsto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, respecto a conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia en un centro, no generará la suspensión del procedimiento disciplinario.

#### **Artículo 57.- Criterios generales para la aplicación de medidas.**

1. Todas las conductas que supongan incumplimiento de los deberes del alumnado deberán ser corregidas en el plazo más corto posible con medidas educativas relacionadas con la conducta a corregir.
2. Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumnado.
3. Las medidas que específicamente se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador sin que se menoscaben los derechos del alumnado.
4. Se procurará la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. En todo caso, en la aplicación de medidas como consecuencia de conductas contrarias a la convivencia deberá tenerse en cuenta que:
  - a) La aplicación de medidas al alumnado que incumpla las normas de convivencia del centro deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo y al normal funcionamiento del aula y del centro docente.
  - b) Para la adopción de medidas, los órganos competentes deberán tener en cuenta la edad del alumno o alumna para su adopción, así como otras circunstancias personales, familiares o sociales.

#### **Artículo 58.- Reparación de daños.**

1. El alumnado que de forma intencionada o por uso indebido cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído o su valor económico, sin perjuicio de otras medidas correctoras que se puedan tomar.
2. Asimismo, cuando como consecuencia de las conductas contrarias a la convivencia, tipificadas en este Decreto, se produzca un daño físico o moral, este se reparará de acuerdo con lo apreciado en el expediente.
3. En todo caso, los representantes legales del alumnado, que causen los daños señalados en el presente artículo, serán responsables civiles subsidiarios en los términos previstos en el artículo 1.903 del Código Civil.

#### **Artículo 59.- Graduación de las medidas aplicables.**

1. A efectos de la graduación de las medidas aplicables se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de convivencia.
2. Serán consideradas circunstancias atenuantes:
  - a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
  - b) La reparación espontánea de los daños.
  - c) La petición pública de excusas, estimadas como suficientes por las personas afectadas que, en ningún caso, podrá suponer un acto de humillación o vejatorio hacia el alumnado implicado.
  - d) La falta de intencionalidad.
  - e) La colaboración para la resolución pacífica del conflicto.
  - f) El cumplimiento de un acuerdo de mediación por el cual la parte directamente dañada da por solucionado el conflicto.

3. Serán consideradas circunstancias agravantes:

- a) La premeditación.
- b) La reincidencia.
- c) La incitación a la realización de cualquier acto contrario a las normas de convivencia, ya sea colectivo o individual.
- d) Alentar al daño, injuria u ofensa al alumnado menor de edad o recién incorporado al centro, así como a todos aquellos que se encuentren en situación de indefensión.
- e) La concurrencia con la conducta concreta de vejación o discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, orientación e identidad sexual, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) El incumplimiento de un acuerdo de mediación sobre el mismo conflicto.
- g) El uso inadecuado de medios audiovisuales.
- h) La difusión a través de redes sociales u otros medios de lo obtenido según el apartado g).
- i) La alarma social ocasionada por las conductas perturbadoras de la convivencia con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno o alumna.

4. En el caso de la sustracción o deterioro intencionado de bienes o pertenencias del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa se atenderá al valor de lo sustraído.

#### **Artículo 60.- Conductas contrarias a la convivencia realizadas fuera del centro.**

Podrán aplicarse medidas correctoras a las actuaciones del alumnado realizadas fuera del centro o durante el desarrollo de actividades extraescolares o complementarias, siempre que estén motivadas o repercutan en la vida escolar y afecten al resto del alumnado o a otros miembros de la comunidad educativa.

#### **Artículo 61.- Plazos de prescripción.**

1. Las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve prescribirán a los quince días, las contrarias a la convivencia de carácter grave al mes y las gravemente perjudiciales para la convivencia a los dos meses. El plazo de prescripción de la falta comenzará a contarse desde que la actuación se hubiese cometido. Interrumpirá la prescripción con conocimiento de la persona interesada, el inicio del proceso de mediación, el ofrecimiento, por la dirección del centro, de la aplicación de medida sin la apertura de procedimiento o la incoación del procedimiento disciplinario.

2. Las medidas adoptadas se aplicarán en el menor tiempo posible a fin de reforzar el carácter educativo en la gestión eficaz del conflicto. En todo caso, estas medidas deberán hacerse efectivas de forma inmediata para las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve, a los tres días lectivos las contrarias a la convivencia de carácter grave, y a los cinco días lectivos las gravemente perjudiciales para la convivencia.

El plazo de prescripción para el cumplimiento de las medidas adoptadas comenzará a contarse desde que se hubieran acordado y comunicado al alumno o alumna que haya cometido la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al alumnado al que se aplica la medida.

#### **Sección 2ª**

Distintos tipos de conductas

#### **Artículo 62.- Conductas contrarias a la convivencia de carácter leve.**

1. Constituyen conductas contrarias a la convivencia de carácter leve cualesquiera infracciones de las normas de convivencia que carezcan de la entidad o trascendencia requerida para ser consideradas como conductas contrarias a la convivencia de carácter grave o conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente.

En todo caso son conductas contrarias a la convivencia de carácter leve:

- a) La falta injustificada de puntualidad o de asistencia a las actividades programadas.
- b) Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
- c) Una conducta disruptiva aislada, siempre que no sea reiterativa.

2. Cada centro educativo, en el ejercicio de su autonomía, establecerá en el Plan de convivencia a que se refiere el artículo 43 de este Decreto, las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve.

### **Artículo 63.- Conductas contrarias a la convivencia de carácter grave.**

1. Constituyen conductas contrarias a la convivencia de carácter grave las que por su alcance o trascendencia puedan calificarse como tales y que se manifiestan con los comportamientos siguientes:

- a) La desobediencia a los miembros del equipo directivo o a los profesores o profesoras, así como al resto del personal del centro en el ejercicio de sus funciones, cuando vayan acompañados de actitudes, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras.
- b) Los insultos o amenazas contra el alumnado o contra otros miembros de la comunidad educativa cuando no estén señaladas como conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.
- c) La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros o compañeras.
- d) La alteración del orden en cualquier lugar del centro, en el transporte escolar o en la realización de actividades fuera del centro, cuando no constituyan conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
- e) La discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, cuando no deba considerarse conducta que perjudique gravemente la convivencia.
- f) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario al derecho a su intimidad, y no constituya una conducta que perjudica gravemente la convivencia tipificada en el apartado j) del artículo 64.

2. Cada centro educativo, en el ejercicio de su autonomía, desarrollará las conductas contrarias a la convivencia de carácter grave tipificadas en este artículo.

### **Artículo 64.- Conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente.**

1. Constituyen conductas que perjudican gravemente la convivencia las que se expresan a continuación:

- a) Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno del centro docente o profesorado en ejercicio de sus competencias.
- b) Las expresiones que sean consideradas gravemente ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos, audiovisuales o de telefonía.
- c) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas.
- d) El acoso escolar.
- e) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa o la instigación de dichas acciones.
- f) La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro docente como son, entre otras, el consumo de drogas y bebidas alcohólicas, así como el uso, la posesión o el comercio de tales sustancias.
- g) Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas violentas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.
- h) Cometer intencionadamente actos que causen desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro docente, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.
- i) La alteración del orden en cualquier lugar del centro, transporte escolar o en la realización de actividades fuera del centro que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, en el caso de agresiones o conductas inapropiadas.
- k) La suplantación de personalidad y la firma en actos y documentos oficiales de la vida docente.
- l) Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.
- m) Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento alevoso de los propios deberes cuando atente de manera manifiesta al derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa o de otras personas.

2. Los centros docentes deberán explicitar en sus Planes de convivencia las conductas que perjudican gravemente la convivencia, establecidas en el presente artículo.

### **Sección 3ª**

Medidas aplicables ante conductas contrarias a la convivencia

**Artículo 65.- Medidas ante conductas contrarias a la convivencia de carácter leve.**

1. Las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve serán corregidas por el profesorado del centro, y particularmente por el que imparte docencia directa al alumnado. En tal sentido, procurará agotar todas las medidas a su alcance, sin intervención de otras instancias, con una o varias de las siguientes:

- a) Reflexión en lugar apartado dentro del aula sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.
- b) Reconocimiento de la inadecuación de la conducta, ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas.
- c) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conducta correctas.
- d) Realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta inadecuada.
- e) Compromiso escrito entre el profesor o profesora y el alumno o alumna.
- f) Apercebimiento verbal con posterior comunicación a la jefatura de estudios y a sus familias en el caso de alumnado menor de edad.
- g) Apercebimiento escrito con orientaciones para la superación del conflicto.
- h) Realización de trabajos educativos, en horario no lectivo, de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados o, si procede, a la mejora y desarrollo de las actividades del centro docente siempre que dichas tareas tengan relación con la conducta contraria a la convivencia.
- i) Privación del tiempo de recreo durante el período que se establezca por los centros.

2. Las tres últimas medidas señaladas en el apartado anterior serán específicamente adoptadas por la persona que ejerce la tutoría del grupo del alumnado que hubiese realizado la conducta.

3. En caso de que la aplicación de la medida correctora no la llevara a cabo el profesor o profesora que fuera testigo de la conducta, según lo señalado en el apartado 1, subsidiariamente le corresponderá a la persona que ejerce la tutoría, quien contará con el parecer del equipo educativo cuando lo considere necesario, o a solicitud de uno de sus componentes. Sólo cuando la intervención del tutor o la tutora con la cooperación del equipo educativo no haya logrado corregir la conducta del alumno o alumna y reparar el daño causado, después de aplicar las medidas previstas en este artículo, la gestión del conflicto se trasladará a la dirección, o en su caso, al equipo de gestión de la convivencia.

**Artículo 66.- Medidas ante conductas contrarias a la convivencia de carácter grave.**

1. Para la corrección de las conductas contrarias a la convivencia de carácter grave, la dirección del centro o por delegación el Equipo de gestión de la convivencia, aplicará alguna de las siguientes medidas:

- a) Cambio de grupo o clase del alumno o alumna, con carácter temporal, durante el período que se establezca por el centro, o definitivo.
- b) Suspensión del derecho de asistir a las clases de una o varias materias, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días.
- c) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente.
- d) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del centro docente por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, siempre que durante el horario escolar la alumna o alumno sea atendido dentro del centro docente.
- e) Suspensión del derecho a utilizar la biblioteca, el aula de nuevas tecnologías, el laboratorio [...] o cualquier dependencia del centro donde se realice una actividad docente por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta a corregir o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.

2. La suspensión de cualquier derecho de asistencia o participación en actividades extraescolares o complementarias conlleva el tratamiento educativo y la custodia del alumnado garantizada dentro del centro, a través de las estrategias establecidas en el plan de convivencia para la aplicación adecuada de estas medidas.

3. La dirección del centro, oído el Equipo de gestión de la convivencia, podrá aplicar, si se dan circunstancias agravantes, las medidas de este apartado frente a las previstas en el apartado 1.

- a) Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas o materias por un período de tres a diez días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.

- b) Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de tres a diez días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.
  - c) Realización dentro o fuera del horario lectivo de un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación al daño causado. Esta medida no puede ser impuesta sin autorización de los representantes legales en el caso del alumnado menor de edad, y aceptada por el propio alumno o alumna si es mayor de edad.
  - d) Suspensión del derecho a beneficiarse de una medida de compensación de las establecidas en el centro por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta a corregir o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.
  - e) Imposición de mantenerse alejado de quien ha sido su víctima en una situación de acoso, durante el tiempo que se determine.
4. La dirección del centro garantizará el ofrecimiento de una mediación con la otra parte del conflicto. Cuando se acepta la mediación la aplicación de cualquier medida se paraliza hasta la finalización de la misma, que deberá incluir el cumplimiento del acuerdo alcanzado.
5. En el caso de alumnado con graves problemas de conducta, se derivará hacia un programa establecido en el plan de convivencia para su atención y tratamiento. Se citará a la familia para afrontar conjuntamente la situación y, en su caso, solicitar la intervención de otros recursos externos como salud mental, servicios sociales municipales u otros.

#### Artículo 67.- **Medidas ante conductas que perjudican gravemente la convivencia.**

1. Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente serán corregidas por el director o directora para lo que podrá contar con la asistencia del Equipo de gestión de la convivencia o de los Equipos de mediación, con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el artículo anterior y, además, con cualquiera de las siguientes:

- a) Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de once a veinte días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o en las complementarias fuera del centro docente, o del derecho a utilizar el servicio de transporte escolar o el servicio de comedor, durante un período que puede llegar hasta la finalización del año académico, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la realización de las mencionadas actividades o servicios.
- c) Inhabilitación para cursar estudios en el centro en el que se cometió la conducta gravemente perjudicial por el tiempo que reste hasta la finalización del curso escolar.
- d) Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro donde se cometió la conducta gravemente perjudicial. En este caso, el Consejo Escolar del centro podrá acordar la readmisión del alumno o alumna para el siguiente curso, previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.

2. En caso de que el alumno o alumna con medida de inhabilitación, curse las enseñanzas obligatorias, la Administración educativa le asegurará un puesto escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos, en los términos que se determinen por orden de la persona titular de la consejería competente en materia de educación respecto a los servicios complementarios. Si se trata de alumnado que siga enseñanzas no obligatorias, de no existir plazas se le facilitará en la modalidad de enseñanza a distancia.

\*Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro (LOE, Artículo 124.2)

#### **14. DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS** *(Decreto 114/2011, por el que se regula la convivencia en el ámbito escolar)*

##### Derechos de las familias

Artículo 19.- **Derecho a participar en los procesos educativos de sus hijos e hijas o pupilos.**

Las familias tienen el derecho a participar en los procesos educativos de sus hijos e hijas o pupilos, en los términos que normativamente se establezcan, así como a estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que soliciten, de las reclamaciones que formulen, y del conocimiento o intervención en los procesos de resolución de conflictos.

**Artículo 20.- Derecho a ser oídos en las decisiones que afecten a sus hijos e hijas o pupilos.**

Las familias tienen derecho a ser oídas en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos e hijas o menores bajo tutela, sin perjuicio de la participación señalada en el artículo anterior y a solicitar, ante el Consejo Escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por la dirección frente a conductas de sus hijos, hijas o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

**Artículo 21.- Derecho a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro.**

Las familias tienen derecho a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través del Consejo Escolar y mediante los cauces asociativos legalmente reconocidos.

Deberes de las familias

**Artículo 22.- Deber de compromiso.**

1. Como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, a las familias, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar las ayudas correspondientes y colaborar con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.
2. En los casos en los que sus familias rechacen la solicitud del centro para su implicación y compromiso en la adopción de medidas necesarias en situaciones graves para su proceso educativo, ante conflictos de convivencia provocados por sus hijos o hijas, la dirección del centro pondrá en conocimiento de las autoridades educativas tal circunstancia para que se adopten las medidas adecuadas por quien corresponda, que permitan garantizar los derechos y deberes del alumnado. Cuando la conducta revista especial gravedad, la Administración educativa lo pondrá en conocimiento de las instituciones o autoridades públicas competentes.
3. Las familias tienen el deber de asistir a las reuniones convocadas por el centro o buscar otros procedimientos que faciliten la comunicación, la información y los compromisos que adoptarán las familias ante las dificultades planteadas por el centro educativo.

**Artículo 23.- Deber de conocer y participar en la evolución académica de sus hijos e hijas.**

1. Las familias tienen el deber de conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas o menores bajo tutela.
2. También tienen la obligación de estimular a sus hijos e hijas hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta. Así como garantizar la asistencia a clase y a las actividades programadas.

**Artículo 24.- Deber de respeto de las normas del centro.**

1. Las familias tienen la obligación de respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas o menores bajo su tutela, las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar especialmente en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
2. Las familias deben colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultado de su escolarización, así como a aquellas circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación del alumnado.

**15. OTROS RECORDATORIOS**

- Uso responsable de dispositivos móviles, mp3, mp4 y cualquier tipo de aparato electrónico en las instalaciones del Centro: El uso de este tipo de dispositivos dentro del aula, solo será autorizado por el profesor cuando se requiera para fines pedagógicos. Su uso para otros fines se llevará a cabo fuera de las aulas de manera que no incumpla las normas generales del centro, ni interrumpa la buena convivencia en el mismo. El Centro no se hará responsable de la pérdida o sustracción de cualquiera de dichos dispositivos.
- Según dicta la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. No está permitido al alumnado, tomar fotografías o videos en el centro, y/o difundir las imágenes de ningún miembro de la comunidad educativa sin autorización expresa.
- En ausencia del profesor o profesora, el alumnado permanecerá dentro del aula correspondiente,

comportándose correctamente en la misma hasta que llegue el profesor de guardia.

- Se recuerda que en los cambios de hora, tanto en los pasillos o en el hall del centro, se mantendrá un comportamiento respetuoso que no perturbe el desarrollo de las clases en las aulas.
- Al alumnado no le está permitido entrar en las aulas de otros grupos diferentes al suyo sin autorización del profesor que esté presente en ese momento en el aula.
- El alumnado es el responsable del material de su aula. El deterioro o pérdida del mismo va en detrimento de la formación del alumnado.

## **16. CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO Y MOBILIARIO**

El deterioro del mobiliario del Centro y del propio edificio está contemplado en el Reglamento de Régimen Interno como una falta grave o muy grave, lo cual lleva implícita la reparación del daño amén de las sanciones correspondientes.

## **17. PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO" Y DEL ALCOHOLISMO**

De acuerdo con el Real Decreto 92/1998 de 4 de marzo (BOE del 9) artículo 7º y 8º, está prohibido fumar en el centro. Igualmente está prohibida la expedición de tabaco y bebidas alcohólicas.

## **18. NORMAS DE CONVIVENCIA**

Las normas de convivencia figuran en las Normas de Organización y Funcionamiento emanadas del Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el Centro, tanto la Comisión de Convivencia, como el Consejo Escolar en los casos más graves, velarán por la convivencia positiva y la resolución de conflictos de forma pacífica mediante el diálogo y la búsqueda de soluciones que beneficien a toda la comunidad educativa. Se encargará del cumplimiento de las normas y en los casos de mayor gravedad de aplicar las sanciones que correspondan y del cumplimiento de las mismas.

La Comisión de Convivencia también ofrece servicio de mediación en los conflictos en los que los implicados lo soliciten. Dicha comisión se reúne semanalmente los miércoles en el siguiente horario: 8:55 a 9:50 horas.

## **19. PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **Respeto de la propiedad intelectual**

El carácter artístico de las enseñanzas de la Escuela de Arte Manolo Blahnik, genera la producción por parte de los alumnos de trabajos, cuyo fin es evaluar el rendimiento académico y el aprovechamiento por parte de los alumnos de los estudios en que se encuentran matriculados.

Estos trabajos, pueden ser susceptibles de ser utilizados con otros fines distintos de los puramente docentes.

Se hace por tanto necesaria la regulación por parte de la Escuela de Arte Manolo Blahnik de los derechos del autor o autores en el caso de que sus trabajos, (que pueden incluir trabajos de clase, fotografías, audiovisuales, logotipos, carteles, folletos, esculturas, proyectos etc, ...), se utilicen fuera del marco para el cual fueron desarrollados. A los fines de regulación que se pretenden, es preciso considerar, la Ley 23/2006, de 7 de julio (B.O.E. del 8 de julio de 2006), por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril de 1996 (B.O.E. del 22 de abril de 1996), en el que se refunden la Ley 22/1987(B.O.E. del 17 de noviembre de 1987) sobre la Propiedad Intelectual y otras disposiciones posteriores y definir en su contexto la figura del autor o autores de las obras y sus derechos.

### **Ámbito de aplicación**

Esta normativa será de aplicación a todos los trabajos realizados por los estudiantes y utilizados para su evaluación académica dentro del marco de sus estudios en la Escuela de Arte Manolo Blahnik, siempre que estos trabajos se quieran utilizar para otra finalidad distinta a la evaluación del alumno o alumnos, como pueden ser: la divulgación y la reproducción de los mismos.

### **Autoría de los trabajos**

Se consideran coautores de los trabajos el estudiante o estudiantes que los hayan realizado o hayan participado de forma activa en su realización.

### **Utilización de los trabajos para actividades no lucrativas**

Siempre que los trabajos se utilicen dentro del ámbito docente de la Escuela de Arte Manolo Blahnik, no será necesario recabar el consentimiento expreso de sus autores, pero en cualquier caso, los responsables de la utilización de los trabajos harán constar, el nombre del autor o autores.

La utilización de los trabajos fuera del ámbito docente de la Escuela de Arte Manolo Blahnik podrá llevarse a cabo siempre que se realice con una finalidad docente o divulgativa de las diferentes especialidades que se impartan en la Escuela (ya sean exposiciones con una finalidad educativa, inclusión de trabajos en la página web de la Escuela, trípticos informativos, catálogos de divulgación, cualquier otro soporte gráfico, etc... ). Asimismo, los responsables de la utilización de dichos trabajos harán constar, en todos los casos, el nombre de los autores.

#### **Ley de Protección de datos y Derechos de imagen**

Aquellos miembros de la Comunidad educativa que por la divulgación o reproducción de obras en exposiciones, página web, catálogos, cualquier otro soporte gráfico..., su imagen se pueda ver involucrada, se requerirá su consentimiento previo, antes de proceder a su divulgación, reproducción,...

En este sentido, el Centro, durante el trámite de matrícula, incluirá el formulario destinado a dicha autorización. En el caso de los alumnos/as menores de edad serán sus padres/madres/tutores los que autorizen.

#### **Utilización de los espacios del Centro**

En el supuesto de que un particular o colectivo privado desee fotografiar, con fines lucrativos, espacios de la Escuela de Arte de Manolo Blahnik deberá solicitarlo por escrito, exponiendo los fines para los cuales va destinado; debiendo obtener autorización por escrito del Centro. Siempre, garantizando la privacidad de todos los miembros de la Comunidad educativa.

#### **20. CUSTODIA Y DEPÓSITO DE TRABAJOS**

Los trabajos realizados durante el curso escolar pertenecen al Centro, que los custodiará durante un año, aunque la propiedad intelectual es del alumno. Transcurrido este periodo, el centro devolverá los trabajos a excepción de aquellos que se consideren de interés didáctico y pedagógico.

Atendiendo a la ORDEN de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento, y concretamente al **Artículo 59** referido a la **“Conservación de los instrumentos de evaluación”**, en cuanto a la devolución de los trabajos del alumnado se establece lo siguiente:

20.1 Los instrumentos de evaluación, en tanto que las informaciones que contienen justifican los acuerdos y las decisiones adoptados respecto a un alumno o una alumna, **se conservarán, al menos, hasta seis meses después de adoptadas las decisiones y formuladas las correspondientes calificaciones finales del respectivo ciclo o curso**. Los centros establecerán los procedimientos oportunos para asegurar esta conservación.

**ES DECIR, LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS TEÓRICO/PRÁCTICOS DEL CURSO ESCOLAR SE CUSTODIARÁN EN EL CENTRO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL CURSO SIGUIENTE. POR LO TANTO, DURANTE LA TERCERA SEMANA DEL MES DE ENERO SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DE DICHS TRABAJOS, PREVIA PETICIÓN POR ESCRITO DIRIGIDA AL JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DIDÁCTICO CORRESPONDIENTE, ENTENDIENDO QUE TRANSCURRIDO ESTE PLAZO EL DEPARTAMENTO DIDÁCTICO CORRESPONDIENTE PUEDE PROCEDER A LA DESTRUCCIÓN DE DICHS TRABAJOS. NO OBSTANTE, LAS OBRAS Y PROYECTOS FINALES TENDRÁN UNA CONSIDERACIÓN ESPECIAL ALARGANDO SU CUSTODIA HASTA LA ÚLTIMA SEMANA DE JUNIO, DEBIDO AL INTERÉS DIDÁCTICO Y TAMBIÉN A QUE DEBEN SER OBJETO DE EXPOSICIÓN.**

En el caso de que se haya presentado reclamación ante la Dirección Territorial de Educación, se guardará, en su totalidad, la documentación generada para el caso, hasta que se resuelva la reclamación o se hayan agotado las vías establecidas normativamente.

20.2 A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entiende por instrumentos de evaluación todos aquellos documentos escritos o registros materiales, incluyéndose los que están en formato digital, utilizados por el profesorado para la observación sistemática y el seguimiento del proceso de aprendizaje del alumno o la alumna, según lo previsto en la programación didáctica correspondiente.



## 21. PROYECTOS DOCENTES

Durante el presente curso escolar se desarrollará el proyecto docente:

### PLAN DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA.

Docente: Judith Machín Rodríguez.

#### Justificación:

Es evidente el protagonismo, cada vez mayor, que está adquiriendo **la cultura del acuerdo frente a la del conflicto** y que la Mediación se configura como uno de los métodos más representativos de la evolución que se está produciendo en cuanto a la forma de resolverse las controversias por vía extrajudicial.

**La mediación, inspirada en una cultura de paz y de prevención de la violencia**, se ha integrado plenamente en una sociedad plural y participativa. Está al servicio de la solución dialogada de los conflictos y de la búsqueda de la convivencia pacífica, reconociendo el protagonismo y la implicación directa de las personas en la resolución de sus propios conflictos y proponiéndoles formas de reacción positiva, compensación y restauración social. La mediación escolar, como estrategia de resolución pacífica de conflictos, implica llevar a la práctica un enfoque comunitario de la educación, pues otorga un destacado protagonismo a todos los sectores de la comunidad educativa.

**La mediación escolar supone pues, una fórmula para resolver conflictos, recomponiendo el propio centro educativo desde dentro, en un clima de cooperación y respeto mutuo**; para este fin, los miembros en conflicto solicitan y aceptan la intervención confidencial de una tercera persona ajena, neutral y cualificada, denominada mediador, que trabajará con y para la consecución de un acuerdo justo, duradero y aceptable para las personas en conflicto, en el sentido de mantener las responsabilidades de cada uno. Por eso, la mediación escolar viene cobrando en la actualidad mucha relevancia como solución de los conflictos escolares y, con ello, como el método más efectivo para alcanzar la paz social. Y es que la educación ha de ir más allá de la mera adquisición de unos conocimientos, hábitos y técnicas de los distintos campos del saber, pues puede y debe proporcionar a las personas la capacidad de asumir sus deberes y ejercer sus derechos dentro de los principios democráticos de la convivencia, basados en el respeto a la libertad de los demás y el uso responsable de la propia. **La buena convivencia, basada en el respeto mutuo, la cooperación entre todos, el cumplimiento de las normas y la resolución pacífica de los inevitables conflictos será el terreno propicio y necesario donde se desarrolle el proceso educativo de forma óptima.**

**La mediación, reforzará la prevención de la violencia escolar y la contención de los conflictos.**

**Su uso cotidiano favorecerá la cultura de paz en los centros educativos, promoviendo un clima de convivencia positivo y aumentando el bienestar social entre los miembros de la comunidad educativa.**

Por todo ello, la importancia, de realizar un "Plan de Mejora de la Convivencia" en el centro para poder desarrollar un marco de comunicación que facilite gestionar los problemas de forma cooperativa.

#### Objetivos:

- Mejorar el clima de convivencia en el centro, mediante el conocimiento y puesta en práctica de estrategias de negociación, mediación, regulación y solución pacífica de los conflictos.
- Fomentar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en el centro, docentes, alumnos, familias y personal laboral mediante el impulso de acciones educativas coordinadas.
- Promover la colaboración con instituciones para la difusión de la Cultura de Paz como base esencial del aprendizaje de los valores para una ciudadanía democrática.
- Promover la reflexión, el análisis, el debate y la investigación sobre la Cultura de Paz y la no violencia.
- Fomentar las manifestaciones artísticas basadas en valores a favor de la convivencia pacífica y plural.

#### Actividades:

- Actividades de concienciación y prevención de situaciones de conflicto.
- Creación de un grupo de mediación en el que se incluya la figura del alumno mediador, con la finalidad de facilitar la detección y solución de conflictos de carácter leve entre iguales y desarrollar la responsabilidad del alumnado en el convivencia pacífica dentro y fuera del centro.
- Instalación de buzones tanto para denuncias anónimas como para sugerencias para favorecer la convivencia.
- Acciones puntuales a desarrollar en las Jornadas de Convivencia.

## **22. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES: VISITAS, CHARLAS, PROYECCIONES, PARTICIPACIONES Y COLABORACIONES PREVISTAS**

A largo del curso, se organizarán visitas del alumnado y profesorado a exposiciones, eventos, instituciones, empresas, talleres... relacionadas con los estudios que se imparten en nuestra Escuela. Además, los alumnos asistirán a charlas impartidas por diferentes profesionales sobre temas de interés y en muchos casos sobre orientación escolar.

Continuando con las iniciativas de cursos anteriores, el centro realizará una Exposición de los trabajos del alumnado en el Palacio Salazar, y celebrará una Jornada de Puertas Abiertas para dar a conocer nuestras enseñanzas en el mes de abril, ambas citas coincidentes con el periodo de preinscripción.

Además, están previstas Jornadas de Convivencia, así como la organización de viajes de interés educativo y cultural... El alumnado participará en concursos y/o festivales relacionados con las especialidades de nuestras enseñanzas, así como en ferias juveniles. Del mismo modo, la Escuela continuará la colaboración con instituciones y empresas, tanto para las estancias formativas del alumnado durante la Formación en Centros de Trabajo, como para la realización de proyectos en las aulas.

## **23. PROYECTO ERASMUS+**

La Escuela de Arte Manolo Blahnik participará, como en cursos anteriores, en el proyecto Erasmus+ como socios de acogida. Durante el mes de marzo, recibiremos a un grupo de alumnos y alumnas procedentes del centro educativo alemán "Goldenberg Europakolleg". Durante tres semanas el alumnado visitante realizará diferentes actividades relacionadas con la gráfica visual y multimedia, computables como experiencia laboral.

Además, en este curso escolar, el centro tiene concedido un nuevo proyecto KA103 de Educación Superior: "Estudios y prácticas en Europa". Las movilidades previstas son:

- 6 movilidades de estudiantes para prácticas en organizaciones públicas o privadas activas en el mercado laboral (2 meses)
- 2 movilidades de estudiantes para estudios en escuelas europeas (3 meses)
- 1 movilidad de profesorado para formación (7 días/1 semana)

**Por último, nos ponemos a su entera disposición para cualquier tema relacionado con la educación y la vida académica de su hijo o hija, y esperamos que comprendan la importancia de su participación en el desarrollo de las actividades del centro.**

**"LA EDUCACIÓN DEBE COMENZAR EN LA FAMILIA,  
CONTINUARLA EN LA ESCUELA  
Y CONSOLIDARLA A LO LARGO DE TODA LA VIDA"**

Santa Cruz de la Palma, 15 de octubre de 2018.

Equipo Directivo  
E.A. Manolo Blahnik